



San Andrés, Isla, (26) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO	8800140030022022-00145-00
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	YELISSA CAMPBELL SOTO
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0617-22

Vista la presente demanda promovida por BBVA COLOMBIA, NIT 860.003.020-, a través de apoderado judicial, contra **YELISSA CAMPBELL SOTO**, el cual se regirá por el trámite de un proceso Verbal, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de BBVA COLOMBIA, a través de apoderado judicial, contra **YELISSA CAMPBELL SOTO**, por las siguientes sumas:

- a. Por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESO (\$106.066. 691.00)**, correspondiente al capital PAGARE sin número (Ver folio 7 del Exp)

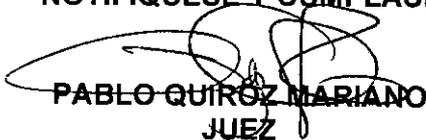
SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente a la demandada señora YELISSA CAMPBELL SOTO para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

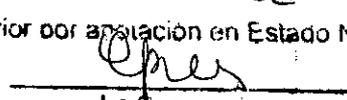
CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor FERNANDO CORREA ECHEVERRI abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No.71.631.548 y portador de la T.P. No. 48.753 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 28
días del mes Julio (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 075


La Secretaria